

RADICACION. 2018-00321

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ.
DEMANDADO: JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA y VIRGINIA MAYO LOZANO ARELLANA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO PRIMERO (1°) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita nuevamente, se decreten medidas cautelares de embargo de los vehículos de placas JFZ-283 y MXK-208, las cuales este despacho negó a través de auto de fecha 12 de enero de 2021, poniendo de manifiesto, que dialogó con el personal de jurídica de la Secretaria de Transito acerca del trámite requerido por el despacho, y le recomendaron que aporte los oficios de embargo donde se especifique placa, nombre y cc del demandado, puesto que el transito verifica internamente la correspondencia y procede con la inscripción de ser procedente.

Que la entidad mencionada, tiene habilitada a nivel nacional al servicio de los clientes, sistema judicial etc., de manera gratuita la página del módulo RUNT desde año 2009 (<https://www.runt.com.co/ciudadano/consultaplaca>), que es un sistema de información que se actualiza de manera constante con el objetivo de administrar todos los datos que tienen que ver con los registros de automotores, licencias de tránsito, infractores y accidentes de tránsito que involucran a personas naturales y jurídicas.

Que además, le explicaron que cuando llega un oficio de embargo a la secretaria, ellos inmediatamente verifican en tiempo real la propiedad del mismo en el RUNT, tal cual lo podemos hacer todos los ciudadanos, en cambio el certificado de propiedad de un día a otro podría cambiar.

Y que al verificarse la información en el RUNT, el señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA es el propietario de ambos vehículos, por lo tanto solicita las medidas cautelares.

Visto lo anterior, se ha de negar lo solicitado por el demandante, hasta tanto no se presente la prueba del registro para constatar su propiedad, de acuerdo a lo exigido en el artículo 48 de la ley 769 de 2012. EL documento idóneo para demostrar la titularidad del dominio sobre un vehículo es el Certificado de Tradición y no el RUNT Por demás el pantallazo del RUNT anexado a la petición no da cuenta del nombre del propietario de cada vehículos

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Negar el decreto del embargo del vehículo de placas JFZ-283 y MXK-208, hasta tanto se presente prueba de su registro para constatar la propiedad sobre los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab54d0cb98f1144ceab169c2bc05b6fefb39b0d90e2612d3ebb646593e35bd4e**

Documento generado en 01/06/2021 04:02:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>